

PRIMEROS DERECHOS
PRIMERA CEDULA



2013	13	09	01	P03380
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA STARKE
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
STARKSEGUROS; ENTRE LOS SEÑORES: CARLOS ALBERTO
LARA ZAVALA Y MARTHA CECILIA CEVALLOS GARCIA.

CUANTIA: \$ 300,00

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, Hoy Doce de Agosto del año
Dos Mil Trece, Ante mi Doctor JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ,
Notario Público Primero del Cantón: COMPARCEN Y DECLARAN: Por
sus propios derechos los señores CARLOS ALBERTO LARA ZAVALA,
Casado, Abogado, portador de la Cédula de Ciudadanía numero Trece cero uno
cero cinco nueve siete tres - siete, y MARTHA CECILIA CEVALLOS
GARCIA, Casada, Empleado Privada, portadora de la Cédula de Ciudadanía
numero Trece cero nueve cinco tres tres cuatro cuatro - cuatro. Los
comparecientes declaran bajo juramento que son mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en ciudad de Portoviejo el primero de los
nombrados y la última en Manta y de tránsito por esta ciudad de Montecristi,
hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, sin tener prohibición o
impedimento de ninguna clase, a quienes de habérme presentados su respectivas
Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY
FE. Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los
efectos y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA,
la cual proceden a celebrarla me presenta una minuta para que la eleve a

DOY FE
[Signature]

documento habilitante. El saldo del Capital Suscrito será pagado igualmente en efectivo, dentro del plazo de UN AÑO contados desde la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil y pagado de conformidad al siguiente detalle:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

	ACCIONISTA	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	% Acciones	% Participaciones
1	Carlos Alberto Lara Zavala	\$ 80,00	\$ 20,00	60	80	10%
2	Martha Cecilia Cevallos García	\$ 720,00	\$ 180,00	540	120	90%
	TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	600	200	100%

QUINTA.- DECLARACIONES.- a) Los accionistas facultan al Doctor Carlos Lara Zavala, abogado en el libre ejercicio, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo al establecimiento de la Compañía, quedando asimismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta General para elegir a los administradores de la compañía. b) Por el Capital Pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el Certificado de Depósito Bancario en la cuenta de "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta Escritura. c) Los accionistas declaran que los recursos utilizados en la adquisición de las acciones son de origen lícito. d) Los comparecientes declaran que no contravienen a lo



dispuesto en las Normas para el ejercicio de las actividades de los Asesores Productores de Seguros, Intermediarios de Reaseguros y Peritos de Seguros, contenidas en el Capítulo II, Título XI del libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Minuta firmada por el Doctor Carlos Lara Zavala, Matrícula Número Seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afaman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Se agrega al Protocolo como documentos habilitantes Certificado de Integración, Aprobación de la Razón Social por la Superintendencia de Compañías, copias de Cédulas y Comprobantes de Votación.- Leida que les fue la presente Escritura a los otorgantes por mi El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-

CARLOS ALBERTO LARA ZAVALA
C.C.# 130105973-7

MARTHA CIVAPLOS GARCIA
C.C.# 130953344-4

ES FIEL COPIA DE

SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR MI EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE ESTE CANTÓN DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO.

Montecristi, 12 de Agosto del 2015- EL NOTARIO-

NOTARIA N° 1 EN CANTON MONTECRISTI